

ORDENANZA Nº: 5234/15.-

Ramallo, 08 de octubre de 2015

VISTO:

Que la Cooperadora del Hospital José María Gomendio está legalmente constituida con personería jurídica y documentación que la avala; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Olga Torello de Molinari y la Sra. Beatriz Agotegaray de Mazzola, miembros integrantes en la Asociación Cooperadora que se hace mención al inicio; fueron verdaderas trabajadoras sociales e incansables luchadoras en la concreción solidaria, del trabajo tenaz junto a los demás integrantes, realizando una labor muy importante para el mayor efector de salud del Distrito;

Que dicha entrega, a veces ingratamente no reconocida, no ha sido un factor determinante para que su lucha quede plasmada en el recuerdo imborrable;

Que este silencioso trabajo que ha permitido que el Hospital, cuente con elementos a veces impensables, que las autoridades de dicho establecimiento, cuerpo de profesionales, auxiliares, enfermeros/as, dan testimonio cotidiano de este verdadero trabajo desinteresado;

Que la Cooperadora del Hospital "José María Gomendio" y la sociedad en su conjunto; las tendrá siempre presentes como verdaderas "paradigmas" de una lucha permanente que ha dejado de sus personas; huellas de su entrega y dedicación a los demás; y que su ejemplo hoy es llevado a cabo en la continuidad de todos sus principales referentes;

Que por estos motivos resulta importante rendirles homenaje que queden plasmados en el recuerdo y en la memoria colectiva;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impóngase los nombres de las **Sras. OLGA TORELLO DE MOLINARI** y **BEATRIZ AGOTEGARAY DE MAZZOLA** a la Sala de Recepción – "Hall Central" del Hospital José María Gomendio.-----

ARTÍCULO 2º) Colocar placas recordatorias según se lee en el Artículo 1º de la presente,----- en lugar visible.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a los integrantes de la Cooperadora del Hospital "José María Gomendio".-----

ARTÍCULO 4º) Remitir copia de la presente a los familiares de las personas que se mencionan en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 5º) Del mismo modo elevar la presente, a los medios escritos y radiales del----- Distrito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Elévese copia al Sr. Ministro de Salud de la Pcia. de Bs. As. Dr. Alejandro Collia y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2015.-----